



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3167.

Artículo de oficio.

(Número 124.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

En la Gaceta número 65 correspondiente al día 6 del actual se halla inserto un anuncio de la Junta de la deuda pública para la décima sexta subasta de deuda amortizable de 1.ª y 2.ª clase, cuyo tenor es el siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décima sexta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
213,139	sobrante que resultó en la subasta an-

terior de la cantidad destinada á la adquisicion de deuda amortizable de primera clase.

1.713,139

De las referidas sumas se invertirán:
963,139 en la adquisicion de deuda amortizable de 1.ª clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de las presentaciones hechas con anterioridad al 1.º del actual.
375,000 en la deuda amortizable de 2.ª clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliegos cerrados

y sellados que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á la de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta

en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la tesoreria de la deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó billetes del tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la tesoreria en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán para la compra de deuda amortizable de 2.º clase exterior, representada en nuevos documentos.

375,000

1.713,139

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del real decreto de 17 de octubre del año de 1851, y real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán

presentar sus proposiciones al cónsul de S. M. Católica en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado señor cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de officiar en el mismo dia al presidente de la comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los presidentes de las comisiones de hacienda nota expresa del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales; sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en real órden de 11 de agosto último, y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la porteria del edificio que ocupan las oficinas de la deuda desde el dia 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva, presentados á la conversion en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de marzo de 1853.—El secretario, Angel F. de Heredia.—V.° B.°—El director general, presidente, Aristizabal.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe se compromete á entregar el dia . . . de abril próximo en la Direccion general de la deuda del Estado la cantidad de . . . rs. vn. nominales en deuda . . . al cambio de . . . y . . . céntavo . . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha deuda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° del real decreto de 1.° de octubre último, y á lo determinado en la real órden de 2 del mismo, se admitirán en la secretaria de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las comisiones de hacienda de España en Lóndres y Paris y por el vice-cónsul de S. M. en Amsterdam hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de deuda diferida al 3 por 100 en consolidada al propio interes.

La Junta el dia 30 del presente mes á las dos de la tarde celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.549,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las comisiones de hacienda de España en Lóndres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes, ó sean 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la porteria del edificio que ocupan las oficinas generales de la deuda desde el 15 del actual. Madrid 4 de marzo de 1853.—El secretario, Angel F. de Heredia.—V.° B.°—El director general, presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en . . . la suma de rs. vn. . . en deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interes y al cambio. . . y . . . céntavo . . . por ciento con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 1.° de octubre último y real instruccion de 5 del mismo mes.

NOTAS.

- 1.° Si la deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en deuda consolidada á 3 por 100, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si ha de verificarse el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.
- 2.° Si la conversion de deuda diferida exterior ha de hacerse en deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adi-

cion siguiente: en el concepto de que desea la deuda consolidada en la comision de hacienda de España en *Londres ó Paris*.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos aquellos que deseen tomar parte en la referida subasta. Palma 15 de marzo de 1853.—José Manso.

(Número 125.)

Administracion local. — Circular. —
He observado que algunos ayuntamientos no remiten con la puntualidad debida los extractos de cuentas mensuales conforme está mandado en circular de 10 de junio último inserta en el Boletin oficial número 3044, y esto da lugar á reclamaciones de parte de la direccion del ramo porque no pueden mandarse los resúmenes generales dentro el plazo marcado. No pudiendo tolerar por este motivo la menor demora en el envio de los consabidos extractos y constituidos los ayuntamientos en el caso de remover todos los obstáculos que se presenten para que este servicio marche con la rapidez que exige la direccion, no puedo menos de recordarles el deber en que se hallan de remitir los extractos antes del dia 15 de cada mes. No dudo que asi lo harán evitándome el disgusto de tener que adoptar en caso contrario las medidas que contiene la disposicion 4.^a de la precitada circular. Palma 18 de marzo de 1853.—José Manso.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de noviembre de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	1	19	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	15	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	8	6
Vino, cuartin.	3	9	6
Aguardiente, idem.	4	13	»
Vaca, libra.	»	6	»

Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, id.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	4	7	»
Habas, idem	4	1	»
Habichuelas id.	3	18	»
Guijas, idem	4	1	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	2	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	18	3	»
Lana, id.	11	»	»

Mahon 1.^o de diciembre de 1852.—

Pedro Sureda.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de noviembre de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	1	12	»
Centeno, id	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	9	»
Aceite, cuartan	1	10	»
Vino, cuartin.	»	8	»
Aguardiente, libra	»	2	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	5	»
Tocino, idem.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	4	10	»
Habas, idem.	3	»	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem.	2	16	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	1	»	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 16 de noviembre de 1852.—

El alcalde, el marques de Albranca.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.